

USHUAIA, 18 de Abril de 2023.

VISTO el Expediente N° AREF-E-106-2023 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Licenciada Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, para prestar servicios en la Dirección General de Catastro, por el término de DOCE (12) meses.

Que por Nota AREF DGC N° 034/23 y Nota AREF DGC N° 149/23, el Director General de Catastro manifiesta la necesidad de tramitar la contratación de una profesional Licenciada en Sistemas de Información Geográfica, Profesora de Geografía, Especialista Oficial Cartógrafa de la Fuerza Aérea Argentina, Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, para ser incorporada en el servicio de la Dirección General de Catastro de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Que asimismo en la Nota citada en el considerando anterior se indica realizar la presente tramitación bajo el procedimiento indicado en el Anexo I, Punto 3, a) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que a orden 17 obra Nota de Pedido N° 18/23, debidamente autorizada.

Que a orden 24 obra formulario Solicitud de Cotización debidamente intervenido por el Sr. Director General de Administración y Finanzas de esta Agencia.

Que vista y analizada la oferta recibida corresponde adjudicar la Compra Directa N° 14/23 a la Licenciada Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.900.000,00.-).

Que se cuenta con partida presupuestaria según preventivo/definitivo de Compras Mayores N° 79/23.

Que ha efectuado el control de su competencia el Sr. Director de Auditoría mediante Informe N° 039-23 AREF-E-106-2023 a orden 37.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18 – inciso k), Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 58/21 y la Resolución Contaduría General N° 43/22, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1465 y por los Decretos Provinciales Nros. 4503/19, 696/22 y 3635/22.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 14/23, a la Licenciada Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, para prestar servicios en la Dirección General de Catastro por el término de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.900.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios entre la Dirección Ejecutiva de la AREF y la Sra. Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, cuyo modelo se aprueba y se incorpora como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR1000 UGC AR001, C.E. 113000 (inciso 3), correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 320/23.-

AREF

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 2023.04.18
15:18:42 -03'00'

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 320/23.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONA HUMANA

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Agencia de Recaudación Fuegoquina AREF, en adelante “**LA AGENCIA**”, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA D.N.I. N° 28.604.780, constituyendo domicilio en San Martín N° 110 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra parte, la Licenciada Yamila Betsabé MURAY, D.N.I. N° 32.569.863, constituyendo domicilio legal en avenida Alem N° 1078, Piso1, Dpto. 202 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: “**LA CONTRATADA**” se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Catastro, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que a continuación se detallan, siendo la carga horaria rotativa y a disposición según lo requiera la Dirección Provincial de Catastro:-----

- Desarrollar, producir y ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción, confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico.
- Elaboración de planchetas catastrales.
- Establecer estándares y metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales.
- Implementar el Nodo Catastral como base fundamental para desarrollar la IDE Provincial.
- Propiciar el desarrollo de la IDERA e IDETDF en el marco de la publicación de la información geoespacial oficial manteniendo normas y estándares. (Dec. Prov. 1217/2021; Dec. Prov. 1069/2022.
- Confeccionar, producir, actualizar y editar la cartografía oficial de Tierra del Fuego AeIAS según Ley N°1186 Art. 2.
- Diseñar las cartas topográficas de la Provincia. • Asistir y colaborar a la oficina provincial del Instituto Geográfico Nacional en Tierra del Fuego AeIAS.

- Implementar el uso de información de sensores remotos.
- Realizar procedimientos e interpretación, georreferenciación, digitalización de imágenes satelitales.
- Elaborar mosaicos de imágenes aéreas y modelos digitales de elevaciones, capas básicas y fundamentales para la toma de decisiones en el ámbito social, económico y ambiental, tres pilares del desarrollo sostenible.
- Desarrollar, administrar, editar, gestionar y mantener actualizada la Base de Datos Geoespacial.
- Publicar y generar geoservicios Web de acuerdo a normas Open Geospatial Consortium (OGC).
- Colaborar con diversos proyectos cartográficos a demanda por la AREF.
- Aportar en la actualización y desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT) a partir de la modernización, nuevas tecnologías y necesidades actuales respecto a la integración de la información territorial a la base de datos cartográfica.
- Cooperar en relevamiento de campo a fin de confeccionar cartografía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos “**LA AGENCIA**” deberá notificar en forma fehaciente a “**LA CONTRATADA**” de las modificaciones estimadas. Asimismo, se deja expresa constancia que la ciudad de asiento para la prestación de servicios es la ciudad de Ushuaia, y que en aquellos casos en que sea requerido en las localidades de Tolhuin y/o Río Grande, no se contemplarán adicionales de viáticos como de ningún otro concepto similar.-----

SEGUNDA: “**LA AGENCIA**” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por “**LA CONTRATADA**”, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a “**LA AGENCIA**” en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00.-), para el primer semestre y PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 370.000,00.-) para el segundo

semestre, el cual deberá ser depositado por “LA AGENCIA” en la Cuenta Bancaria CBU N° 0140014403401452007925, Caja de Ahorros N° 40145200792 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad pertenece a “LA CONTRATADA”. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula “LA CONTRATADA” deberá presentar las facturas correspondientes entre el PRIMER (1°) y DÉCIMO (10°) día hábil inmediato posterior de cada mes en que la actividad haya sido realizada, debiendo “LA AGENCIA” a través de la dependencia en la cual aquella cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.900.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: “LA CONTRATADA” se obliga a hacer conocer a “LA AGENCIA” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “LA CONTRATADA” no tendrá derecho a recibir de “LA AGENCIA” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a “LA AGENCIA”. “LA CONTRATADA” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “LA AGENCIA” la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “LA CONTRATADA” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “LA AGENCIA”.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “LA CONTRATADA”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, “LA CONTRATADA” las hará saber a “LA AGENCIA”. Asimismo, “LA CONTRATADA” deberá poner en conocimiento a “LA AGENCIA”, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “LA CONTRATADA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “LA AGENCIA” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si “LA CONTRATADA” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, “LA AGENCIA” podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “LA CONTRATADA” con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. “LA CONTRATADA” podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses corridos a partir del ____ de _____ de 2023 finalizando en consecuencia el ____ de _____ de 2024, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente “LA CONTRATADA” deberá estar a disposición de “LA AGENCIA”, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es “*intuito personae*”, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose “LA AGENCIA” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de “LA CONTRATADA” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando “LA AGENCIA” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre “LA CONTRATADA” y “LA AGENCIA”, no existe relación de dependencia alguna, resultando “LA AGENCIA” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “LA CONTRATADA”, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo “LA AGENCIA” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de “LA CONTRATADA”, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposición de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos “*ut-supra*”, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATADA” y “LA AGENCIA” dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2023.-----